

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCON

Nomenclatura : AS-SM-3-2023-CS/MDA.-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE ESPACIOS PUBLICOS VERDES EN EL PARQUE N° 03 DE LA COOPERATIVA VIRGEN DEL ROSARIO DE CENTRO POBLADO ANCON DISTRITO DE ANCON DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA

Ruc/código :	20486554160	Fecha de envío :	28/06/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORES Y CONSULTORES MCL S.A.C.	Hora de envío :	22:59:49

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

En el literal B, relacionado a la experiencia del postor en la especialidad de la sección específica, se exige como obras similares a: Remodelación y/o Construcción y/o Creación y/o Reparación y/o Mejoramiento y/o Renovación de; Areas verdes y/o Patios recreativos y/o Juegos Infantiles y/o Mini complejos deportivos y/o Parques Urbanos, que contengan en por lo menos un contrato a acreditar las siguientes actividades: 1. Obras Provisionales, 2. Seguridad y Salud y/o Seguridad y Salud frente al Covid- 19, 3. Obras de concreto, Encofrado y desencofrado en bancas y/o columnas, concreto para veredas FC=175 KG/CM2, 4. Curado de veredas y rampas y/o veredas y circulación, Juntas de dilatación en veredas y/o juntas con tecknoporte, 5. Areas verdes, tierra de chacra y/o preparación terreno para siembra, 6. Sembrado de Grass y/o Instalación de Grass en champa, 7. Iluminación, prueba de continuidad, 8. Mitigación de impacto ambiental y/o Plan de manejo ambiental, 9. Pintura látex en bancas y/o columnas, 10. Carpintería metálica, Concreto en columnas FC=210 KG/CM2, encofrado y desencofrado en columnas, 11. Obras de concreto simple, solado P/zapatatas de 2" y/o 4". Al respecto de conformidad con el art. 16 de la Ley y el art. 8 del Reglamento, así como la directiva N° 001-2019-OSCE/CD, que la definición de obras similares es responsabilidad de la Entidad establecer la definición, considerando por obra similar a aquella obra de naturaleza semejante a la que se requiere contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que su definición se deberá tener en cuenta a aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante que propicie la mayor participación de postores, por lo que se solicita AL COMITÉ ampliar la denominación de obras similares para la experiencia en la especialidad a: Remodelación y/o Construcción y/o Creación y/o Reparación y/o Mejoramiento y/o Renovación de; Areas verdes y/o Patios recreativos y/o Juegos Infantiles y/o Mini complejos deportivos y/o Parques Urbanos Y/O SERVICIOS EDUCATIVOS, que contengan en por lo menos un contrato a acreditar las siguientes actividades: 1. Obras Provisionales, 2. Seguridad y Salud y/o Seguridad y Salud frente al Covid-19, 3. Obras de concreto, Encofrado y desencofrado en bancas y/o columnas, concreto para veredas FC=175 KG/CM2, 4. Curado de veredas y rampas y/o veredas y circulación, Juntas de dilatación en veredas y/o juntas con tecknoporte, 5. Areas verdes, tierra de chacra y/o preparación terreno para siembra, 6. Sembrado de Grass y/o Instalación de Grass en champa, 7. Iluminación, prueba de continuidad, 8. Mitigación de impacto ambiental y/o Plan de manejo ambiental, 9. Pintura látex en bancas y/o columnas, 10. Carpintería metálica, Concreto en columnas FC=210 KG/CM2, encofrado y desencofrado en columnas, 11. Obras de concreto simple, solado P/zapatatas de 2" y/o 4". De tal modo, poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcial y transparente, de acuerdo con lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 16 de la Ley LCE Art. 8 del Reglamento LCE Directiva N° 001-2019- OSCE/CD Art. 2° de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo previsto en el Art. 16 de la Ley de Contrataciones con el Estado, concordado con el Art. 29 y 49 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de la características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, bajo las mejores condiciones en la que debe ejecutarse el procedimiento de seleccion, teniendo en cuenta el requerimiento y los requisitos de calificación que se consideren necesarios. El área usuaria, luego de analizar la observación planteada por el participante, precisa lo siguiente: una obra es similar a otra cuando la naturaleza de ambas resulta semejante, es decir, que identificadas las características esenciales que definen la naturaleza de una obra, podrá afirmarse que una obra es similar a otra cuando dichas características sean comunes a ambas. Es decir lo que define la semejanza entre una obra y otra son las prestaciones involucradas en su ejecución, en este caso específico lo solicitado por el postor requiere se incluya Servicios Educativos como obras similares, sin embargo el objeto de la convocatoria obedece: servicios de espacios publicos como parque, mas no de infraestructura como Servicios

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCON
Nomenclatura : AS-SM-3-2023-CS/MDA.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE ESPACIOS PUBLICOS VERDES EN EL PARQUE N° 03 DE LA COOPERATIVA VIRGEN DEL ROSARIO DE CENTRO POBLADO ANCON DISTRITO DE ANCON DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA

Específico

3.2

B

29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 16 de la Ley LCE Art. 8 del Reglamento LCE Directiva N° 001-2019- OSCE/CD Art. 2° de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

educativos, cabe señalar que; la pretension del postor es de cambiar los requisitos de calificación en beneficio propio, modificando tal requisito a su interés particular, argumentado que son restrictivos vulnerando los principios de la Ley de contrataciones, aduciendo que lo requerido como obras similares solicitados en las bases administrativas son restrictivos. Por otro lado, hay que tener en cuenta que, la determinación de las obras que son consideradas similares es de exclusiva responsabilidad de la Entidad, en concordancia con el Principio de Libertad de Concurrencia, Igualdad de Trato y Competencia, estipulados en el artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, con la finalidad que no se afecta la libre concurrencia de postores y se brinde las mismas oportunidades a los mismos para formular sus ofertas, fomentando una mayor participación de postores. Por lo tanto, al no advertirse una contravención a la normativa de contrataciones NO SE ACOGE la observación planteada por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCON

Nomenclatura : AS-SM-3-2023-CS/MDA.-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE ESPACIOS PUBLICOS VERDES EN EL PARQUE N° 03 DE LA COOPERATIVA VIRGEN DEL ROSARIO DE CENTRO POBLADO ANCON DISTRITO DE ANCON DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA

Ruc/código : 20486554160

Fecha de envío : 28/06/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORES Y CONSULTORES MCL S.A.C.

Hora de envío : 22:59:49

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

En el literal B, relacionado a la experiencia del postor en la especialidad, se exige como obras similares: Remodelación y/o Construcción y/o Creación y/o Reparación y/o Mejoramiento y/o Renovación de; Areas verdes y/o Patios recreativos y/o Juegos Infantiles y/o Mini complejos deportivos y/o Parques Urbanos, que contengan en por lo menos un contrato a acreditar las siguientes actividades: 1. Obras Provisionales, 2. Seguridad y Salud y/o Seguridad y Salud frente al Covid-19, 3. Obras de concreto, Encofrado y desencofrado en bancas y/o columnas, concreto para veredas FC=175 KG/CM2, 4. Curado de veredas y rampas y/o veredas y circulación, Juntas de dilatación en veredas y/o juntas con tecknoporte, 5. Areas verdes, tierra de chacra y/o preparación terreno para siembra, 6. Sembrado de Grass y/o Instalación de Grass en champa, 7. Iluminación, prueba de continuidad, 8. Mitigación de impacto ambiental y/o Plan de manejo ambiental, 9. Pintura látex en bancas y/o columnas, 10. Carpintería metálica, Concreto en columnas FC=210 KG/CM2, encofrado y desencofrado en columnas, 11. Obras de concreto simple, solado P/zapatatas de 2" y/o 4". Se solicita eliminar los componentes señalados para una participación libre. Encontrándose prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

De tal modo así se podrá fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcial y transparente, de acuerdo con lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, por ser una causa justa.

Si bien el Art. 8 de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria es la responsable de la adecuada formulación del requerimiento, no faculta para que consideren requerimientos

adicionales. Dirigiendo el proceso a un grupo reducido y limitando al resto de postores.

Sin embargo, se observa en las bases que, en la definición de obras similares solicitan componentes que contengan ciertas características en especial. Reduciendo así la Libre Concurrencia, Competencia e Igualdad de Trato y mayor oportunidad de los postores, por lo cual se solicita la eliminación de los componentes: 1. Obras Provisionales, 2. Seguridad y Salud y/o Seguridad y Salud frente al Covid- 19, 3. Obras de concreto, Encofrado y desencofrado en bancas y/o columnas, concreto para veredas FC=175 KG/CM2, 4. Curado de veredas y rampas y/o veredas y circulación, Juntas de dilatación en veredas y/o juntas con tecknoporte, 5. Areas verdes, tierra de chacra y/o preparación terreno para siembra, 6. Sembrado de Grass y/o Instalación de Grass en champa, 7. Iluminación, prueba de continuidad, 8. Mitigación de impacto ambiental y/o Plan de manejo ambiental, 9. Pintura látex en bancas y/o columnas, 10. Carpintería metálica, Concreto en columnas FC=210 KG/CM2, encofrado y desencofrado en columnas, 11. Obras de concreto simple, solado P/zapatatas de 2" y/o 4"

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.2

Literal: B

Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 16 de la Ley LCE Art. 8 del Reglamento LCE Directiva N° 001-2019- OSCE/CD Art. 2° de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo previsto en el Art. 16 de la Ley de Contrataciones con el Estado concordado con el Art. 29 y 49 del reglamento de la Ley de Contrataciones, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de la características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad publica de la contratación, y las condiciones en la que debe ejecutarse la contratación. El requerimiento además los requisitos de calificación que se considere necesario. El área usuaria, luego de analizar la observación planteada por el participante, precisa lo siguiente: una obra es similar a otra cuando la naturaleza de ambas resulta semejante, es decir, que identificadas las características esenciales que definen la naturaleza de una obra, podrá afirmarse que una obra es similar a otra cuando dichas características sean comunes a ambas, Es decir lo que define la semejanza entre una obra y otra son las prestaciones involucradas en su ejecución, en este extremo, las actividades solicitadas en los terminos de referencia como experiencia del postor forman parte del presupuesto de obra objeto de la presente convocatoria, cabe señalar que; la pretension del postor es de modificar los requisitos de calificacion en beneficio propio, argumentado que son restrictivos vulnerando los principios de la ley de contrataciones, aduciendo que las actividades solicitadas en las bases administrativas no son parte del presupuesto de obra. Por otro lado, hay que tener en cuenta que la determinación de las obras que serán consideradas similares es

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCON

Nomenclatura : AS-SM-3-2023-CS/MDA.-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE ESPACIOS PUBLICOS VERDES EN EL PARQUE N° 03 DE LA COOPERATIVA VIRGEN DEL ROSARIO DE CENTRO POBLADO ANCON DISTRITO DE ANCON DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA

Especifico

3.2

B

29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 16 de la Ley LCE Art. 8 del Reglamento LCE Directiva N° 001-2019- OSCE/CD Art. 2° de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

de exclusiva responsabilidad de la Entidad, y en concordancia con el Principio de Libertad de Concurrencia, Igualdad de Trato y Competencia, estipulados en el artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado y con la finalidad de que no se afecta la libre concurrencia de postores y se brinde las mismas oportunidades a los mismos para formular sus ofertas y así fomentar una mayor participación de postores. Por lo tanto, al no advertirse una contravención a la normativa de contrataciones, sin embargo se promueva la participación de participantes SE ACOGE PARCIALMENTE la observación planteada, modificando en la etapa de Integración de bases de la siguiente manera: Se consideraran Obras iguales y/o similares a: Remodelación y/o Construcción y/o Creación y/o Reparación y/o Mejoramiento y/o Renovación de; Áreas verdes y/o Patios recreativos y/o Juegos Infantiles y/o Mini complejos deportivos y/o Parques Urbanos, que contengan en por lo menos un contrato a acreditar las siguientes actividades: 1. Obras Provisionales, 2. Seguridad y Salud y/o Seguridad y Salud frente al Covid-19, 3. Obras de concreto, Encofrado y desencofrado en bancas y/o columnas, concreto para veredas FC=175 KG/CM2, 4. Curado de veredas y rampas y/o veredas y circulación, Juntas de dilatación en veredas y/o juntas con tecknoporte, 5. Áreas verdes, tierra de chacra y/o preparación terreno para siembra, 6. Sembrado de Grass y/o Instalación de Grass en champa, 7. Iluminación, prueba de continuidad, 8. Mitigación de impacto ambiental y/o Plan de manejo ambiental, 9. Pintura látex en bancas y/o columnas, 10. Carpintería metálica, Concreto en columnas FC=210 KG/CM2, encofrado y desencofrado en columnas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se consideraran Obras iguales y/o similares a: Remodelación y/o Construcción y/o Creación y/o Reparación y/o Mejoramiento y/o Renovación de; Áreas verdes y/o Patios recreativos y/o Juegos Infantiles y/o Mini complejos deportivos y/o Parques Urbanos, que contengan en por lo menos un contrato a acreditar las siguientes actividades: 1. Obras Provisionales, 2. Seguridad y Salud y/o Seguridad , 3. Obras de concreto, Encofrado y desencofrado en bancas y/o columnas, concreto para veredas FC=175 KG/CM2, 4. Curado de veredas y rampas y/o veredas y circulación, Juntas de dilatación en veredas y/o juntas con tecknoporte, 5. Áreas verdes, tierra de chacra y/o preparación terreno para siembra, 6. Sembrado de Grass y/o Instalación de Grass en champa, 7. Iluminación, prueba de continuidad, 8. Mitigación de impacto ambiental y/o Plan de manejo ambiental, 9. Pintura látex en bancas y/o columnas, 10. Carpintería metálica, Concreto en columnas FC=210 KG/CM2, encofrado y desencofrado en columnas

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCON

Nomenclatura : AS-SM-3-2023-CS/MDA.-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE ESPACIOS PUBLICOS VERDES EN EL PARQUE N° 03 DE LA COOPERATIVA VIRGEN DEL ROSARIO DE CENTRO POBLADO ANCON DISTRITO DE ANCON DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA

Ruc/código : 20486554160

Fecha de envío : 28/06/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORES Y CONSULTORES MCL S.A.C.

Hora de envío : 22:59:49

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

SE SOLICITA AL COMITÉ INCLUIR EN LAS BASES DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO QUE LA ENTIDAD SÍ OTORGARÁ ADELANTO DIRECTO Y ADELANTO DE MATERIALES CONFORME LO DISPUESTO EN EL ART. 180 DEL REGLAMENTO.

DE ACUERDO AL ART.16 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, INCISO 2, LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DEBEN PROPORCIONAR ACCESO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN EN CONDICIONES DE IGUALDAD Y NO TIENEN POR EFECTO LA CREACIÓN DE OBSTÁCULOS NI DIRECCIONAMIENTO QUE PERJUDIQUEN LA COMPETENCIA EN EL MISMO.

DE ACUERDO AL PRINCIPIO DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA DEL ART.2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, SE ENCUENTRA PROHIBIDA LA ADOPCIÓN DE PRÁCTICAS QUE LIMITEN O AFECTEN LA LIBRE CONCURRENCIA DE PROVEEDORES.

DE NO ACOGER LA OBSERVACIÓN, SE SOLICITA AL COMITÉ EL DESARROLLO DEL ANÁLISIS QUE DESVIRTÚE NUESTRA OBSERVACION, Y EL SUSTENTO POR EL CUAL LA ENTIDAD NO PODRÍA OTORGAR ADELANTOS, CONSIDERANDO QUE ES UN PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA QUE CUENTA CON CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE PARTE DEL MEF.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.2

Literal: B

Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART.2 DE LA LEY

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo previsto en el Art. 16 de la Ley de Contrataciones con el Estado, concordado con el Art. 29 y 49 del reglamento de la Ley de Contrataciones, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de la características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, bajo las mejores condiciones en la que debe ejecutarse el procedimiento de selección, teniendo en cuenta el requerimiento y los requisitos de calificación que se consideren necesarios. El área usuaria, luego de analizar la consulta planteada por el participante, precisa lo siguiente: De conformidad con Capítulo III - Requerimiento numeral 2.7 de la Pag. 23 de las bases estándar señala: "La entidad NO otorgara adelantos Directos ni de Materiales" en merito a lo establecido en el artículo 180° del Reglamento de la Ley de contrataciones del estado, el cual señala que Los documentos del procedimiento de selección "pueden" establecer adelantos, en concordancia con el artículo 38 del T.U.O., de la Ley de Contrataciones del Estado, en esa línea de ideas, los participantes deben de contar con la capacidad técnica y económica para la correcta ejecución de la obra objeto de la presente convocatoria, asimismo, los postores deberán ceñirse según lo establecido en las bases del presente procedimiento de selección, y lo previsto en los términos de referencia en concordancia con el expediente técnico de obra, Por lo tanto, al no advertirse una contravención a la normativa de contrataciones NO SE ACOGE la observación planteada por el participante

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null